

ÍNDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
137/2023 Y SUS ACUMULADAS 140/2023, 141/2023 Y 142/2023	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y ACCIÓN NACIONAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE EL DECRETO NO. 231. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)	3 A 16 RESUELTAS
164/2022	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL DECRETO 28849/LXIII/22. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)	17 A 41 RESUELTA
33/2022	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)	42 A 56 RETIRADA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
30 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:55 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Señor secretario, dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 121 ordinaria, celebrada el martes veintiocho de noviembre del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no hay alguna observación, consulto si la podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2023 Y SUS ACUMULADAS 140/2023, 141/2023 Y 142/2023, PROMOVIDAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DE DICHO ESTADO.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ríos Farjat y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2023 Y SUS ACUMULADAS.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN I, INCISO A), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN I, INCISO A), PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, precisión de las disposiciones reclamadas, oportunidad y legitimación y representación. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Consulto ¿si podemos aprobar estos apartados en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ministra ponente, ¿es tan amable de exponer el apartado quinto, correspondiente a las causas de improcedencia y sobreseimiento?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con todo gusto, Ministra Presidenta. En el apartado V, que va de la página 35 a la 50, se analizan las causas de improcedencia planteadas por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California.

En primer lugar, se propone que no les asiste la razón al señalar que las acciones se promovieron de forma extemporánea. Si bien en el párrafo tercero de la disposición reclamada solamente se sustituyó la palabra “dos” por la palabra “cuatro”, al referirse al número de partidos locales que deben existir para aplicar el tope al financiamiento público que pueden recibir esa modificación tiene un carácter sustantivo porque amplía la hipótesis normativa para su aplicación. Al tratarse de un nuevo acto legislativo, las acciones son oportunas.

La consulta establece que tampoco les asiste la razón al alegar que las normas reclamadas cesaron en sus efectos. Es cierto que el dos de septiembre de dos mil veintitrés se emitió un decreto por el que se reformó el artículo 43 de la ley de partidos local, pero este no impactó en las disposiciones impugnadas, sino solamente en el inciso e) de la fracción I el cual regula un aspecto distinto del financiamiento público de los partidos políticos. Es cuanto en esta parte, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, Ministra Presidenta. Yo, en este apartado (respetuosamente), estoy en contra de la propuesta por lo que se refiere a la causal de improcedencia consistente en la cesación de efectos. Me parece que el artículo 43 fue objeto de una reforma a través del Decreto 288, y si bien la modificación solamente fue en relación con el inciso e), y aquí el impugnado fue el a), se publicó en el periódico oficial la totalidad del precepto 43 después de esa modificación, y (desde mi punto de vista) debe considerarse como un nuevo acto legislativo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En consecuencia, (yo) estaría por el sobreseimiento. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Al contrario, gracias. Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Yo me aparto de las consideraciones relacionadas con el nuevo acto legislativo (de los párrafos 38 a 44). Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo también estaría en contra y por el sobreseimiento, en los términos en que lo manifestó el Ministro Pardo. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con la reserva que hice, a favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, por el sobreseimiento.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra y por el sobreseimiento.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, por lo que se refiere al estudio de la causal de cesación de efectos, existe mayoría de ocho votos con reservas de la señora Ministra Esquivel Mossa, y voto en

contra del señor Ministro Pardo Rebolledo y de la señora Ministra Piña Hernández; y, por el resto de las causas que se desestiman, unanimidad de votos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. **QUEDA DECIDIDO ESTE PUNTO.**

Pasaríamos al estudio de fondo, se divide en tres subapartados que están estrechamente relacionados entre sí. ¿Quiere la Ministra ponente hacer una exposición integral?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Ministra Presidenta. Yo preferiría presentar (como señala usted, son tres, preferiría presentar) el parámetro que es el A) y el B) juntos, porque ahí se hace una propuesta de invalidez; y después el tercero, por la propuesta de validez que contiene.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Perfecto. En esos términos lo vamos a discutir.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Perfecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Entonces, empezaríamos con el A) y el B).

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: El A) y el B). Muchas gracias. Bueno, el A) se refiere al parámetro de regularidad constitucional de las disposiciones reclamadas con base en una consistente línea jurisprudencial de este Tribunal Pleno respecto a la regulación de acceso de los partidos políticos al financiamiento público, y este es

el parámetro con el que se evaluaron las dos temáticas subsecuentes, está en el inciso A).

Paso ahora al inciso B), que va de la página 63 a la 68, y aquí se propone declarar la invalidez del párrafo tercero del inciso A) de la fracción I del artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, el cual establece que si existen cuatro o menos partidos políticos con registro local, la cantidad de financiamiento público que les corresponde no puede exceder de un 25% (veinticinco por ciento) del monto previsto para los partidos nacionales en términos del párrafo segundo.

El proyecto razona que la norma controvertida tiene como efecto material que los partidos locales no reciban el monto del financiamiento al que tienen derecho de conformidad con la fórmula y las reglas para su distribución dispuestas, expresamente, en la Ley General de los Partidos Políticos. Si bien en el párrafo primero de este precepto se prevé que el cálculo y la distribución del financiamiento público de los partidos locales se efectuará de conformidad con la ley general, el tope incorporado mediante la norma reclamada resta aplicabilidad a dicha disposición. La irregularidad se vuelve más patente si se considera que el parámetro para fijar el tope del financiamiento público de los partidos políticos locales es un porcentaje del monto que por ese concepto le corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación en la entidad federativa, el cual se determina mediante una fórmula distinta. Con base en este razonamiento y a la luz del parámetro propuesto, se propone que el párrafo tercero del inciso A) de la fracción I del artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos

local, es inconstitucional. Es cuanto en este punto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy de acuerdo, nada más que (por lo pronto) me separo del párrafo 85. Nada más.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: El párrafo 85.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo votaría en contra, dado que considero que, en el caso, se actualiza el sobreseimiento. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor, separándome del párrafo 85.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Obligado por la mayoría en el tema de procedencia, a favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto, separándome de los párrafos 100 y 101.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra del párrafo 85; el señor Ministro Pardo Rebolledo precisa que vota obligado por la mayoría en cuanto al tema de procedencia; el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de los párrafos 100 y 101; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra y por el sobreseimiento.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. **QUEDA ASÍ DECIDIDO ESTE APARTADO.**

Y pasaríamos al siguiente tema, Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con todo gusto. En este apartado C), que es el último del proyecto, se propone la constitucionalidad del segundo párrafo del inciso a) de la fracción I del artículo 43 de la ley que estamos analizando, y aquí se contempla la fórmula para calcular el financiamiento público estatal que corresponde a los partidos nacionales para sus actividades ordinarias. Se modificó el factor porcentual por el que se multiplica el padrón electoral de un 30% (treinta por ciento) a un 20% (veinte por ciento) del valor diario de la UMA vigente, lo cual disminuye el monto a distribuir.

Como ha referido este Tribunal Pleno en casos similares, las legislaturas estatales tienen un margen de libertad de configuración normativa para establecer una fórmula para cuantificar el financiamiento público estatal que corresponde a los partidos nacionales, distinta a la prevista en la ley general, incluso, si implica una disminución. Tal es el caso de la acción de inconstitucionalidad 269/2020 y sus acumuladas, en la que se convalidó una modificación de la misma disposición de la Ley de Partidos de Baja California (que ahora se analiza), mediante el cual se redujo el financiamiento de los partidos nacionales. También destaca la acción de inconstitucionalidad 38/2017 y sus acumuladas, en las que esta Suprema Corte validó, en la normativa del Estado de Jalisco, una fórmula idéntica a la que se está previendo para el Estado de Baja California. Al concluir entonces que todos los conceptos de invalidez planteados son infundados, se propone reconocer la constitucionalidad del precepto bajo escrutinio. Es cuanto, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra ponente. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo, como lo he hecho en precedentes, en diversos precedentes, yo voto en contra porque considero, y por la invalidez del artículo 43, fracción I, inciso a), segundo párrafo, de esta ley de partidos, precisamente porque el Congreso local (según mi punto de vista) carece de facultades para modificar la fórmula para el cálculo de financiamiento público de los partidos políticos que están previamente establecidos en la ley federal y en la Constitución. De tal manera que yo votaré en contra, como lo he hecho en otros precedentes. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias. Sí, también ha sido mi criterio que este tipo de preceptos es inconstitucional, tal como lo sostuve en la controversia constitucional 269/2020, en donde se analizó este mismo precepto pero con base en una modificación en donde se determinaba un porcentaje de 30% (treinta por ciento) en ese momento. Mi criterio es que, si bien las entidades federativas gozan de libertad de configuración para establecer el financiamiento, en términos de lo que dispone el 52 de la Ley General de Partidos Políticos, estimo que ello debe ser acorde con lo que establece el 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal y los artículos 23, punto 1, inciso g), y 51, numeral 1, fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, es decir, deberá realizarse una distribución equitativa para sus actividades ordinarias permanentes, lo que (desde mi punto de vista) no se cumple en la disposición que se analiza ahora porque únicamente se disminuye los partidos políticos nacionales, considerablemente, su financiamiento en relación con lo que recibirán los partidos políticos locales. Así lo sostuve también en la diversa acción de inconstitucionalidad 38/2017. Por tanto, mi voto será en contra y por la invalidez del tercer párrafo del artículo 43, inciso a)... no, perdón, del segundo párrafo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Exacto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Exacto, del segundo párrafo. Gracias, Ministro Pardo. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra y por la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estoy a favor de la validez del párrafo tercero, pero en contra y por la invalidez del párrafo segundo.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra y por el sobreseimiento.

Nada más para precisar el voto del Ministro Pardo. Ahora estamos analizando el párrafo segundo del inciso a) de la fracción I del 43. Ahí el voto sería en contra, ¿verdad? Por la invalidez, porque el proyecto viene proponiendo validez.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí, en contra y por la invalidez del párrafo segundo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Exacto. Gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe una mayoría de siete

votos a favor de la propuesta del proyecto con voto en contra del señor Ministro Aguilar Morales; el señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en este caso, por el sobreseimiento.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Por el sobreseimiento, muy bien. Como se está reconociendo la validez, la votación es suficiente porque únicamente se necesita una mayoría de seis votos. Pasaríamos al tema de los efectos. Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con todo gusto, Presidenta. Aquí, en el apartado de efectos, se reitera que el párrafo segundo del inciso a), de la fracción I, del artículo 43, de la Ley de Partidos local es constitucional, mientras que el párrafo tercero es inconstitucional y, por lo tanto, debe invalidarse. Se precisa también que la declaratoria de invalidez tendrá efectos generales y que surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso del Estado de Baja California. Es cuanto aquí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Yo, en este también votaría en contra porque, al considerar que es un sobreseimiento, no tendría efecto alguno. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor de los incisos i) e ii) (así están puestos los puntos).

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: De acuerdo, reflejan la postura mayoritaria del Pleno.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy de acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: De los efectos, en contra porque no tendría efectos al ser sobreseimiento.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta con voto en contra de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Los puntos resolutivos no tuvieron ningún cambio, ¿verdad?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2022, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ríos Farjat y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL CAPÍTULO CUARTO “DE LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE” DEL TÍTULO SEGUNDO “USUARIOS DEL SERVICIO”, CORRESPONDIENTE A LOS ARTÍCULOS 40 A 43 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO 28849/LXIII/22 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL CONSIDERANDO V DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LAS RESPECTIVAS CONSULTAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS CUALES TENDRÁN UN

CARÁCTER ABIERTO, EL CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS CONSIDERANDOS V Y VI DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, gracias, señor secretario. Señoras Ministras, señores Ministros, como recordarán, el nueve de noviembre pasado votamos el estudio de fondo de este asunto, pero acordamos aplazar la discusión en torno a los efectos para dar lugar a que la Ministra ponente distribuyera una propuesta que retomara lo que se había planteado.

La Ministra circuló una propuesta alterna en la que, si bien hace algunos ajustes en el apartado de estudio de fondo, esto es, para reflejar las votaciones obtenidas en aquella sesión y dar congruencia a los efectos que propone. Por lo tanto, para exponer la propuesta de efectos que somete a la consideración del Pleno la Ministra Ríos Farjat, le cedo la palabra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Ministra Presidenta. Considero que era el estudio de fondo lo que estaba todavía pendiente de... ya de dilucidarse y después de votar, los efectos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Como guste.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Que, incluso, no hemos votado el fondo. Bien, en la sesión pasada del nueve de noviembre discutimos el presente asunto, tuvimos un amplio debate y se

expusieron aquí importantes reflexiones a la luz de dos vertientes principales: quienes considerábamos que toda la ley debió ser consultada y quienes argumentaron que solamente una parte es susceptible de afectar a las personas con discapacidad.

Después de una mayor reflexión personal sigo en el convencimiento de que, en este caso, (tal como lo propuse en el proyecto original) la legislación sí debe ser consultada en su totalidad e invalidada en su totalidad por esta razón de falta de consulta. No logré compartir (y lo digo respetuosamente) el criterio de invalidar solamente algunos segmentos o de depurar completamente la ley buscando normas específicas con dudosa posibilidad de éxito, pues esta ley (para mí) está dispuesta como un sistema, no como aparece en las temáticas encapsuladas.

No quiero ser reiterativa en la amplia exposición de la semana pasada, solamente insistir en que, aunque reconozco los objetivos tan loables de la ley, de invalidar solamente una parte estaríamos frente a una invalidez (quizá de bisturí) que no ayudaría ni a la consulta previa ni a la propia ley, pues es muy difícil determinar con claridad qué disposiciones trastocan o no los derechos de las personas con discapacidad cuando estamos ante un problema transversal que requiere ser abordado de manera integral.

No obstante, dado mi compromiso en la sesión pasada de abonar a un consenso a la luz de las intervenciones que se desarrollaron en este Tribunal Pleno, circulé un proyecto alternativo en el que se atienden las inquietudes aquí expresadas por quienes argumentaron que solamente una parte de la ley era susceptible de afectar a personas con discapacidad. En esta versión únicamente

se propone declarar la invalidez del Capítulo Cuarto, denominado “De la Atención a Personas en Situación Vulnerable” del Título Segundo “Usuarios del Servicio”, correspondiente a los artículos 40 y 43 de esta ley que nos ocupa, considerando, pues, la vulneración del derecho a la consulta previa a las personas con discapacidad.

De esta manera, se recoge el planteamiento, principalmente del Ministro Pérez Dayán, (pero entiendo que no fue exclusivo de él) quien tenía esta propuesta concreta. En el proyecto se indica que, desde una óptica general, el ordenamiento jurídico está dirigido a la totalidad de la población jalisciense, con la finalidad de establecer mecanismos de acceso para la atención a su salud mental de manera integral, así como a las obligaciones que las instituciones deberán observar para prestar este servicio. En tanto que esta propuesta está construida como versión alterna, (respetuosamente) votaré en contra porque a mi parecer (reitero) no podemos desconocer que la ley impugnada trastoca en su integridad y de manera transversal los derechos de las personas en situación de discapacidad, por lo que la legislatura tenía la obligación de consultarles y al no haberlo hecho, debía declararse la invalidez de la totalidad de la ley.

No comparto invalidar solamente un segmento y tampoco este en particular, porque los artículos también se ocupan de personas en situación de calle y de pobreza extrema que quedarían desprotegidas al solamente invalidarse la totalidad de este Capítulo. Esta es la propuesta que se presenta como alterna, Ministra Presidenta. Votaré yo en contra y desarrollé todas estas cuestiones en un voto particular. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Nada más para precisar: ¿cuál es el proyecto que se pone a consideración del Pleno, el original o el modificado?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: No, el modificado. Traté de hilvanar una propuesta que, en mi reflexión, pues es más o menos lo que quería la mayoría: de segmentar solamente una parte para invalidez. Yo había propuesto la invalidez en general, se propone la invalidez parcial, yo solamente anticipo que voy a votarlo en contra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Entonces está a discusión el proyecto modificado. Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, Ministra Presidenta. Agradezco mucho a la Ministra ponente la propuesta modificada que hoy se nos presenta; sin embargo, no comparto su sentido por las razones que a continuación expongo.

Con base en los precedentes de la Primera Sala, así como en este Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 193/2020, 204/2020, 295/2020 y 117/2021 (por mencionar algunas), me parece que el abandono del modelo médico de la discapacidad implica, necesariamente, reconocer que la ley de salud mental, como sistema normativo, afecta e incide de manera diferenciada en las personas de este grupo. Así lo resolvimos en la acción de inconstitucionalidad 168/2021, la cual cita el proyecto original y a la que se han referido mis compañeros y compañeras en la sesión anterior. En este asunto se dio cuenta de la estrecha relación entre enfermedad o trastorno mental y una discapacidad mental o psicosocial, a pesar de no ser sinónimos. Por ello, aunque la Ley de

Salud Mental del Estado de Puebla únicamente mencionó a la discapacidad en un solo artículo, una mayoría de nueve Ministras y Ministros consideramos que la ley, integralmente, incidía diferencialmente en los derechos de las personas con discapacidad mental o psicosocial.

En congruencia con ese precedente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos impugna la totalidad de la ley del Estado de Jalisco por falta de consulta a personas con discapacidad; sin embargo, en el presente asunto es probable que la invalidez verse únicamente sobre cuatro artículos relativos a las personas en situación de vulnerabilidad. Me parece que invalidar solo esos cuatro preceptos de la ley generará incertidumbre para las promoventes de futuras acciones de inconstitucionalidad: mientras que anteriormente extendíamos la invalidez a toda la ley, hoy parece reprochársele a la accionante no haber impugnado ciertos artículos en específico.

Si bien reconozco que la ley del Estado de Puebla y la hoy estudiada tienen diferencias, también advierto sus similitudes. El contenido de la ley del Estado de Jalisco me lleva a pensar que esta también incide transversalmente en los derechos de las personas con discapacidad, como lo sostuvieron las Ministras Ríos Farjat, Ortiz Ahlf y el Ministro Laynez Potisek en la sesión anterior. También en línea con las intervenciones de mis compañeros, considero que desmembrar artículo por artículo para determinar cuándo la ley incidirá en una persona con discapacidad desconoce el impacto del sistema.

Por lo tanto, considero que un régimen de salud en el que se involucran autoridades estatales, instituciones médicas, personas usuarias, médicos psiquiátricos, psicólogos clínicos y en el que se prevén internamientos y tratamientos en contra de la voluntad de las personas, como ocurre en la presente ley, es un sistema jurídico que debe consultarse. Precisamente, estos grupos han sido históricamente sometidos al internamiento forzoso, a la administración forzosa de tratamientos bajo el modelo médico de la discapacidad, que los veía como entes sujetos de corrección. Por ello, gran parte de la lucha ha consistido en dejar atrás tal modelo y dar paso al reconocimiento de su autonomía bajo el modelo social.

Entonces, ante la presencia de una ley que regula medidas que han sido ampliamente reprochadas por las personas con discapacidad, pues han sido sujetos de estas, me parece difícil ignorar que tal regulación les incide directamente, a pesar de que la ley no nombre a las personas con discapacidad en cada precepto. Por lo tanto, mi voto será en contra del proyecto modificado. Es cuanto, Ministra Presidenta. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro González.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministra Presidenta. Como expresé cuando se discutió este asunto el pasado nueve de noviembre, considero que debería de invalidarse toda la ley; sin embargo, como también concedí en la sesión anterior, puedo sumar mi voto por la invalidez parcial para no terminar en un escenario en el que todos coincidimos por la necesidad de la consulta, pero la impugnación se desestima.

Ahora bien, considero que la invalidez parcial debería de hacerse también a las normas que hacen referencia directa a las personas con discapacidad, previstas en los artículos 5, segundo párrafo, 6, fracción VII, 8, 14, 97, último párrafo, 104, fracción IV, y 126 de la ley impugnada. En este sentido, agradeciendo la nueva propuesta yo estaría por la invalidez total de la ley, pero (como lo señalé) no tendría problema en que mi voto se sumara por la invalidez parcial y anunciaría un voto concurrente. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz Ahlf.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En primer lugar, agradezco a la Ministra ponente, Margarita Ríos Farjat, por el envío y planteamiento de esta nueva propuesta. Sin duda alguna, me ha permitido tener un estudio más profundo del asunto que estamos analizando.

Bajo esta nueva propuesta y en congruencia con mi postura expresada en las sesiones anteriores en las que discutimos el asunto, estoy en contra de la nueva metodología y de las consideraciones ajustadas del proyecto. Bajo las razones que expuse, (desde mi perspectiva) se debe invalidar toda la Ley de Salud Mental del Estado de Jalisco, pues toda impacta en los derechos de las personas con discapacidad. Como lo expresé en las sesiones anteriores y en el mismo sentido en que se manifestó la Ministra Ríos Farjat, la ley impugnada trastoca de manera transversal los derechos de las personas con discapacidad y, por tanto, no podemos fragmentar el estudio de la misma y limitarnos al análisis de aquellas normas que hagan alusión expresa a este grupo.

En este sentido, considero que, si bien la ley no está dirigida específicamente a las personas con discapacidad, al regular la protección de la salud mental sí es susceptible de afectarlas. En consecuencia, estimo que su estudio debería abordarse como un sistema normativo. Por las razones expresadas, mi voto será por la invalidez total. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra Ortiz Ahlf. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Al igual que se ha expresado aquí, agradezco a la señora Ministra ponente el esfuerzo para encontrar una salida en la votación de este asunto. Aquí ya lo ha expresado el señor Ministro González Alcántara Carrancá: para quienes estiman que la consulta era necesaria, puede haber una diferencia en la intensidad de esta. Hay quien considera que, dado su contenido y la transversalidad a la que se han referido, dan lugar a que todo el ordenamiento deba ser invalidado. Una postura si no necesariamente contraria, pero sí matizada determinaría que, de acuerdo con precedentes, solo una parte de ella debiera ser invalidada.

Luego de la votación tenida en la ocasión anterior, hubo la necesidad de encontrar una solución que permitiera que, a partir de la necesidad de una consulta en todos aquellos dispositivos en los que se alcanzaran ocho votos, se pudiera hacer una declaratoria de invalidez. De suerte que, bajo esa perspectiva, en la hipotética situación de que yo considerara que esta ley debe ser invalidada en su totalidad frente al proyecto que aquí se nos presenta, yo estaría de acuerdo con su sentido, aunque con un efecto más amplio.

Difícilmente podría estar en contra de él, dado que lo que pretende es una invalidez. Si no es así, nuevamente bajo un voto en contra no se alcanzarán esos ocho votos, que fueron precisamente la razón que motivó tener aquí un documento diverso.

Por esa razón, única y exclusivamente mi acotación era precisamente esa: circunstancias como estas me llevarían (a mí) en la postura contraria a votar con el sentido del proyecto, pero por una invalidez total y la suma de las respuestas que tengamos en esa votación (me parece) puede dar lugar a conocer, exactamente, qué disposiciones son las que alcanzan ocho votos y cuáles no, ya sea en su totalidad o solo algunas. Ese era el motivo de mi intervención, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro. Nada más para aclarar el punto: ¿usted estaría de acuerdo con el proyecto modificado?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Absolutamente con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: No, con el primero.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto que se presenta como alterno.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Perdón, la nueva propuesta, estaría de acuerdo con la propuesta. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo sí estoy de acuerdo, como lo sostuve en la sesión en que iniciamos el análisis de este asunto, el siete de noviembre, pero yo considero que no solo los artículos que se refieren específicamente a las personas con discapacidad, sino también otras disposiciones que puedan afectar directamente los derechos e intereses de las personas con discapacidad, por ejemplo, los que se refieren a los de, genéricamente, bienestar mental, cuyos destinatarios previstos en el título segundo se incluye a niñas, niños, adolescentes, personas en situación vulnerable, personas adultas mayores, así como personas en centros de reinserción social o especializados para adolescentes.

De ahí que, a diferencia de lo que se propone en el proyecto, mi postura es por la invalidez también de aquellas disposiciones relacionadas con el internamiento de personas, que se encuentran en los artículos 20, fracción VIII, 28, 34, 39, el capítulo quinto, denominado “Del internamiento en instituciones de salud pública y privada” del título cuarto, que comprende de los artículos 95 a 115, así como el artículo 125, último párrafo, parte final, que establece que no será necesario el consentimiento informado cuando se trata del internamiento involuntario, en los términos de esta ley. Yo estaría, además de la propuesta de invalidez parcial, también por estas otras porciones normativas para declararlas inválidas. Es cuanto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministra Presidenta. Yo también, como lo había señalado desde la primera vez que vimos este asunto, (yo) estoy por la invalidez de la totalidad de la ley de salud mental, y me parece extremadamente difícil estar o ir haciendo este trabajo de cuáles sí y cuáles no. No quiero ser repetitivo, además ya lo señaló (y yo coincidí en su totalidad con las argumentaciones que dio el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena): me parece que toda la ley incide de manera destacada en las personas con discapacidad.

Es cierto que solemos sumarnos quienes estamos por la totalidad de la nulidad de un capítulo, de una parte de los preceptos cuando no se logra la mayoría; sin embargo, a mí me parece sumamente difícil hacerlo en esta ocasión porque... y yo sé que la Ministra hizo un esfuerzo loable en ese sentido, pero ¿por qué capítulo cuatro? El capítulo cuarto, (yo) desde que lo leí la primera vez en aquella sesión, que es de las personas en situación vulnerable (si me permiten) sería el que menos incide directamente porque está hablando de otro tipo de grupos vulnerables, como aquellos programas que están hechos para la detención precoz y prevención temprana de problemáticas, como abuso infantil, acoso sexual, *bullying*, violencia familiar, entre otros, ¿sí?, y luego nos dice que los servidores públicos darán atención especializada a las personas, grupos vulnerables en pobreza extrema, en situación de calle, emergencias o desastres, que me parece (a mí) que estamos escogiendo al azar un capítulo (bien lo acaba de señalar).

Y estas adiciones que se nos proponen, muy lógicas tanto de parte del Ministro Luis María Aguilar como del Ministro Juan Luis, pues me llevan a la conclusión de que, por eso, se tiene que consultar

toda la ley. Yo también venía pensando: ¿y por qué, en lugar del cuarto, no el quinto? El quinto, que habla del internamiento en instituciones de salud pública y privada, pues me parece que incide más que el cuarto en (ya) personas con problemas de salud mental, pero (ya) considerada como discapacidad. Por eso, me parece... se me hace tan difícil... se me ha hecho difícil sumarme, como lo había hecho en cualquier otra ocasión. Definitivamente, son esos artículos, pero yo creo que son más de esta ley, y eso me confirma ahora que hay estas nuevas propuestas: se tiene que consultar o se tenía que consultar absolutamente toda la ley. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Para una aclaración?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Una aclaración muy breve, Ministra Presidenta. En conformidad y de acuerdo con lo que dijo el Ministro Javier Laynez. Se tomó el Capítulo Cuarto, del que yo no estoy de acuerdo, ya lo mencioné, porque es lo que con más claridad logré vislumbrar, porque fue propuesta del Ministro Pérez Dayán y me parece que se sumó la Ministra Esquivel, pues habiendo dos posturas claras pues eso es lo que presentamos. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: A usted. ¿Alguien más quiere hacer uso? Al igual que en el precedente de la acción de inconstitucionalidad 168/2021, yo estaría por la invalidez de toda la ley impugnada. Considero que esta ley es el marco jurídico particular en materia de salud mental en el Estado de Jalisco. Está pensado, en principio, para las “personas usuarias” de los servicios que regula la ley, entendidas como aquellas así calificadas por la

autoridad competente con algún grado de afectación mental. Y, si bien es cierto que la categoría de “personas usuarias” pudiera ser sobreincluyente, al comprender tanto personas con un grado de afectación mental, que pudiera calificar como incapacitante, como otras que pudieran no tener esa condición, lo cierto es que, desde una perspectiva *ex ante* y como está pensado hacia las “personas usuarias”, no se puede distinguir.

Por último, no dejo de observar que la ley impugnada contiene algunas previsiones que podrían referirse a la población, en general; sin embargo, esas previsiones también estaban presentes en la Ley de Salud Mental del Estado de Puebla, que este Tribunal Pleno invalidó en su totalidad, en atención a que el objeto tanto de aquella ley como de esta era regular la salud mental, es decir, estamos exactamente en la misma situación que el precedente mencionado, es por eso que yo iría con el proyecto original y en contra del que estamos discutiendo en estos momentos.

Tome... vamos, hay un ofrecimiento: si se alcanza la votación de invalidación total (eso entendí del Ministro Pérez Dayán), si se alcanza a invalidar en su totalidad, si los votos concretos del Ministro Luis María y del Ministro Pérez Dayán, que son los únicos que se pronunciaron en este momento, porque el Ministro González Alcántara va por la totalidad... salvo que no se alcance, entonces se incluirían otros, pero los únicos que se pronunciaron por la invalidez parcial fueron el Ministro Pérez Dayán y el Ministro Luis María (dos) y la Ministra Esquivel. También, entonces, seríamos dos.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Y yo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Parcial?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Parcial, también.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Bueno, vamos a tomar votación y ya reflexionamos cómo para que se alcance la votación.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Porque yo pudiera ofrecer que se someta a votación el proyecto modificado o el proyecto original, para que así yo logre tener claridad.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Perfecto. ¿Cuál? ¿qué proyecto sometemos a votación?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Pudiera ser que, nada más al momento de pronunciarse, dijeran si el anterior, el original, o este.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Perfecto, porque, además, en el modificado varios Ministros quieren que se agreguen otros preceptos independientes de los que se mencionan. Entonces, la votación sería por el proyecto original o por el modificado. Por favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Perdón, Ministra Presidenta. Nada más para señalar y resaltar que en el proyecto modificado, en los efectos, se establece que deberá consultarse toda la ley, no está reducido solo a los preceptos que se están invalidando; con esto creo que se cubre la inquietud que se ha manifestado (muy válida) de que pudiera haber otros aspectos de la ley que debieran ser materia de consulta. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias a usted por la precisión, Ministro Pardo. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto original: por la invalidez de todo el decreto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Por la invalidez total, como en el proyecto original.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Por la invalidez total: con el proyecto original.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto modificado, pero yo propondría la adición de estos artículos que mencioné.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto original.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto original.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto original.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de seis votos a favor de la propuesta original.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto: normalmente cuando... el todo abarca las partes. Entonces, tendríamos, en principio, que hay invalidez de diversos artículos que están propuestos en el proyecto modificado más los que dijo el Ministro Juan Luis más los que dijo el Ministro Luis María más la precisión del Ministro Pardo, en cuanto a eso se salva con la precisión de efectos.

Podríamos... en estricto sentido, sí alcanzamos la votación, creo que por unanimidad, de los preceptos que expresamente se señalan, o sea, una invalidez parcial de esos preceptos. Ahí sí habría unanimidad porque incluye a las partes. Podríamos conciliar así la votación y generar votos concurrentes para que se alcance la votación para la invalidación de la ley, porque todos coincidimos que se debe invalidar por falta de consulta previa. Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Ministra Presidenta. Pues yo, muy respetuosamente, como mi perspectiva metodológica de aproximación a esta ley es distinta, no logro, se propuso que fuera este Capítulo Cuarto, pero no logro (en este caso) decir con eso basta, porque como voy por la invalidez general, con que sea una parte, con eso generamos que haya consulta, porque aquí son nada más tres artículos y no es tan sencillo de segmentar como la Ley de Educación de Tlaxcala, que sirvió de parámetro para toda la revisión, para la revisión de todas las Leyes de Educación del país, donde podíamos, pues segmentarlo, porque había parcelas específicas de personas con discapacidad, de personas y pueblos indígenas.

En este caso, yo lo veo muy imbricado, la selección de los artículos que se proponen fue a partir de una propuesta que tomó cierto consenso (creo que fueron dos compañeros) de que fueran estos artículos, pero si se trata de detonar que suceda una consulta, pues ¿por qué estos artículos y no el primero o el quinto o el sexto? y yo, en este sentido, como para mí es un sistema, yo estoy con muchas dudas de que si se invalidan estos tres, además de dejar fuera a personas en situación de calle, el Congreso efectivamente vaya a llevar a cabo una consulta o a tiempo, mientras tanto va esta ley a pervivir bajo una lógica distinta.

Yo creo que yo seguiría manteniendo el voto en contra, voy a escuchar lo que dice la minoría, en este caso determinante sobre cómo solucionarlo, porque de otra manera, quizá lo más prudente sea que este proyecto se retorne, lo pongo también a consideración.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo creo que el proyecto puede salir tranquilamente. Yo también considero que se debe invalidar toda la ley, pero tenemos que generar la votación que exige la Constitución para la invalidez. Tenemos la votación, tenemos la unanimidad en consulta. Si el Ministro Luis María propone determinados artículos, yo estaría de acuerdo con lo que él dice y con lo que dijo el Ministro González Alcántara porque yo voy por toda la ley. Entonces se incluye en este y en este, pues yo voy por toda la ley. Entonces... pero el verdadero punto es lograr el consenso para que se logre y con el agregado, además, que dijo... que trae el proyecto y que mencionó el Ministro Pardo.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Los efectos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: De que, al margen de estos, se pueden revisar todos y generamos votos concurrentes los que pensamos que debió ser toda la ley. ¿Estarían de acuerdo? O bien, o hay otro método, que creo que es... hay otro método. El otro método es que los que votaron, que son una minoría por la invalidez parcial, se sumen a la votación total. Esas son las dos propuestas.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Si lo que (FALLA DE AUDIO).

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Esas son las dos propuestas. Si los de la invalidez parcial se pueden sumar a la mayoría de invalidez total (dos), porque tenemos ¿cuántos votos? Seis.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Seis.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Con dos votos ya son los ocho, y... Ministro Luis María.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí. Yo... sus propuestas son yo creo que lo mejor porque, si no, va a quedar que se declare... este...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Que se desestime.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Exacto: se desestime la acción y, entonces, resulta que ni parcial ni totalmente se va a obtener la invalidez de unas disposiciones que (desde luego) deben consultarse. Y, en eso, en general, estamos de acuerdo algunos por todo y algunos por algunas disposiciones.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Así es.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo creo que las propuestas que usted hace, señora Ministra Presidenta, yo creo que es adecuada y es necesaria y, en ese sentido, precisamente para obtener el beneficio de la consulta yo me uniré a la mayoría por la invalidez, en este caso, total porque (como bien lo ha dicho usted), de todos modos, la invalidez total incluye los artículos que yo había señalado específicamente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Y generaría usted un voto concurrente?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, exacto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Ministro. Ya son siete votos.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: También me sumo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ocho votos.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Ocho.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: No, ella votó...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ya. ¿Ya tenemos los ocho votos?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No, pero ella estaba por...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ah, no, pero ella estaba por...

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Por la invalidez total, pero me sumo...

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A la parcial.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A la segunda propuesta para ya...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pero vamos ahorita sobre la... no, mejor, nada más, necesitamos un voto para la invalidez total. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, Ministra Presidenta. Aunque me parece que lo lógico es que, quien vota por la invalidez total lleva implícita la invalidez parcial, lo que me parece que es de elemental comprensión; pero, bueno, simplemente para que no quede esto en la incertidumbre, aunque mi convicción es que debe ser parcial, sumo mi voto para lograr la mayoría calificada y haré un voto aclaratorio.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muchas gracias, Ministro Pardo. Entonces ya tendríamos los ocho votos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Ocho votos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Con voto aclaratorio de los Ministros Luis María y del Ministro Pardo, y no sé si concurrentes. Bueno, lo dejo a su consideración el tipo de voto que quieran generar.

ENTONCES QUEDARÍAN... YA ALCANZAMOS LA VOTACIÓN Y QUEDARÍA ASÍ DECIDIDO ESTE APARTADO.

Pasaríamos al apartado de los efectos, Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con todo gusto, Presidenta. En este apartado de efectos, páginas 33 y 34, conforme a lo señalado por el Tribunal Pleno en la sesión de nueve de noviembre, se propone que la declaratoria de invalidez surta efectos a los doce meses siguientes de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso, y se le vincula para que dentro de ese plazo, la legislación se emita previa consulta a las personas en situación de discapacidad, en el entendido (el proyecto modificado lo contenía así) que la consulta no se limitara a los artículos inconstitucionales, pero queda como consulta obligatoria respecto a toda la ley.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación porque hay efectos diferenciados, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo me aparto de la postergación de efectos.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Yo estoy en contra de los efectos de la invalidez total. Estoy por la invalidez parcial y de acuerdo en que se postergue doce meses, de la propuesta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Y la vinculación al Congreso estaría de acuerdo?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Y la vinculación al Congreso.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Por la invalidez total de la ley impugnada y me reservo el derecho a formular un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo, en los efectos, como lo he hecho en precedentes relativamente cercanos, no estoy de acuerdo con vincular o exhortar al Congreso porque no entiendo que existe una obligación constitucional de que se haga o se legisle en ese sentido, de tal manera que, obviamente, tampoco la existencia de ningún plazo para que lo haga. De tal manera que yo estoy de acuerdo con la invalidez y que el efecto se limite a la invalidez de la norma, y ya corresponderá al Congreso estatal volverlo a emitir, según lo considere, así como emitió esta disposición sin estar cumpliendo con alguna disposición de la Constitución Federal.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Vencido por la nueva mayoría, estoy con el proyecto, salvo la obligación de volver a legislar, pues no estamos frente a omisión alguna.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: ¿Tampoco el plazo?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Tampoco el plazo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo estaría de acuerdo con el proyecto, pero en contra de postergar la invalidez los doce meses y también en contra de vincular al Congreso a legislar porque no existe una omisión legislativa de ejercicio obligatorio. En ese sentido, reiteraré en un voto particular lo que he señalado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, por lo que se refiere a la propuesta consistente en vincular al Congreso de llevar a cabo la consulta respectiva, existe una mayoría de siete votos con voto en contra del señor Ministro Aguilar Morales y del señor Ministro Pérez Dayán y de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández; y, por lo que se refiere al efecto consistente en fijar un plazo de doce meses para que se cumpla con esa vinculación, existe una mayoría de seis votos con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá, del señor Ministro Aguilar Morales, del señor Ministro Pérez Dayán y de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, quien anuncia voto particular; y voto concurrente de la señora Ministra Ortiz Ahlf.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

QUEDARÍA EN ESOS TÉRMINOS.

Ya leyendo los resolutivos del proyecto original... ah, no porque leyó los del modificado, ¿verdad?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, se modifican.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Entonces, tendríamos que volver a...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se modifican para que el primero fuera procedente y fundada, ya no parcialmente fundada la acción; en el segundo, se declara la invalidez de la totalidad de la ley y los demás quedan en los mismos términos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Quedarían así. Muy bien, gracias.

¿Podemos aprobar los resolutivos en votación económica?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2022, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, PUBLICADO EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN; LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, CUYA DECLARATORIA DE INVALIDEZ SURTIRÁ SUS EFECTOS RETROACTIVOS AL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS —FECHA EN LA QUE DICHO DECRETO ENTRÓ EN VIGOR—, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS A REFERIDO CONGRESO; EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.

TERCERO. SE VINCULA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA

NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA RESOLUCIÓN, LLEVE A CABO, CONFORME A LOS PARÁMETROS FIJADOS EN ESTA DECISIÓN, LA CONSULTA A LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS Y POSTERIORMENTE EMITA LA REGULACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señora Ministra. Bueno, están primero los capítulos de...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Quiere que lo votemos, empecemos a votar?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: De competencia, precisión de las normas, oportunidad y legitimación.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Perfecto. Entonces, someto a consideración de este Tribunal los capítulos de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Tienen alguna observación? Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Solo quisiera agregar, para claridad de sus Señorías, que la causa de improcedencia que se plantea tiene que ver realmente con el fondo del asunto y, por eso, se desestima.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Con esta precisión del Ministro ponente, consulto si podemos aprobar estos apartados en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ahora sí, pasamos al estudio de fondo, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Este asunto que planteo a este Tribunal Pleno, la invalidez por falta de consulta tiene unas características fácticas relativamente distintas. Existe una especie de consulta que se hizo a los pueblos involucrados en esto, y este estudio se publicó, inclusive, en el diario oficial, en donde se contienen una serie de razones para la motivación, pues, en general, de la protección del patrimonio cultural de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Es cierto que estas disposiciones o consultas no se ofrecen como prueba directamente en este asunto; sin embargo, existe la publicación en el diario oficial e involucran estas materias. Yo sé que el criterio que hemos sostenido es que, para la elaboración específica de una ley, se requiere una consulta específica, pero como este tiene una connotación genérica en la que se hizo, por cierto, muy ampliamente a las comunidades indígenas, podría pensarse que, con eso, se pudiera solventar la consulta que se

obliga (desde luego) a hacer a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

De cualquier forma, (como ustedes lo han visto) el proyecto plantea que, como no se hace una consulta en esta ley específicamente, entonces se tendría que declarar la invalidez por la falta de la consulta adecuada, cuyos parámetros ha señalado este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tal manera que yo propongo a ustedes que se pueda analizar el asunto como está en la propuesta tal cual o, si me permitieran que hiciéramos algún razonamiento en una propuesta alterna, diciendo que esa publicación que se hizo de las consultas y que está publicada en el diario oficial puede servir como parámetro referente para la elaboración de esta ley.

Sé que sería una cuestión diversa de lo que se ha hecho generalmente, pero quizá para no tener que repetir algo que, de alguna manera, ya se elaboró; sin embargo, pongo a su consideración el proyecto en los términos en los que está. Y, por lo tanto, sometería, sugeriría a su Señoría, la Presidenta, que se pudiera ver. Ahora, si ustedes opinaran que, a lo mejor, pudiera hacerse algún razonamiento en relación con esta publicación, que no está ofrecido como prueba en el expediente específicamente, pero que está publicado en el diario oficial, pudiéramos hacer, pues, un estudio específico de la oportunidad o de la conveniencia de tomar en cuenta esas opiniones que los pueblos consultados ya emitieron y que pudieran servir para la regulación de leyes como esta, que se está combatiendo.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: ¿Se retiraría el proyecto?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En ese sentido, si yo viera que existiría, por lo menos, la intención de sus Señorías de que pudiera (yo) replantearles una propuesta así, de manera genérica, le pediría a la señora Ministra Presidenta que me permitiera retirar el asunto y hacer alguna consideración de lo que les estoy comentando.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo creo que es muy válida la propuesta. El proyecto viene construido conforme a precedentes, pero en este momento nos comenta que no hay pruebas en el expediente de...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: De esa consulta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ...de esa consulta. Yo también revisé y no hay, pero nos comenta que están publicadas en el diario oficial, pero ¿qué tanto esa publicación es suficiente para que nosotros consideremos que sí se hizo la consulta? ¿Cómo va a depender de esta cuestión que no está derivada, no está planteada en el proyecto? Entonces, (yo) preferiría (y atendiendo a su amable consideración) que se retirara el asunto. Viéramos, nos presentara la alternativa de tomar en cuenta lo que se dice en el Diario Oficial de la Federación y ya nosotros establecer si eso es suficiente o no para considerar que se realiza una consulta. Entonces... gracias. Se retiraría el asunto y se presentaría nuevamente con la propuesta...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Una propuesta en ese sentido.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ...que usted está ofreciendo.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Agradeciendo, en primer punto, al Ministro Luis María Aguilar esta propuesta, solo... y ya se retiró, así lo va a hacer. Yo, solamente (también) a manera de propuesta o de sugerencia, porque (yo) creo que tampoco requeriríamos modificar nuestros precedentes, o sea, para basarnos solo en una publicación con esa acción de inconstitucionalidad. Entendemos que, como Ministros ponentes, (perdón) instructores tenemos la potestad de requerir cualquier información porque entiendo que, en el caso, efectivamente, el Ministro correctamente... eso no está ahorita en el expediente, pero entiendo que no vamos... creo que no me gustaría (a mí) basarme solo en esa publicación para hacer una excepción. Entiendo que hubo toda una serie de foros de mucha amplitud, tiene toda la razón; igual eso no está en el expediente, pero creo que también pudiera servir (es una sugerencia) el requerir y que informe el Congreso también de toda esa información que, aparentemente, existe. Es una sugerencia. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Desde luego, agradezco al señor Ministro ponente la reflexión que ha hecho. Desde el comienzo de su exposición, nos hizo saber que, en el tema de consultas, cada caso puede presentar diferencias específicas que nos hagan modificar reglas generales sobre tales aspectos. Este puede ser el caso, tal cual él lo ha reseñado, en tanto existen antecedentes que dieron lugar a la ley, incluso, muchos anteriores al tiempo en que esta Suprema Corte definió criterios que, en defecto de la existencia de una ley de consulta previa, pues ha venido construyendo este Alto Tribunal y que nos sirven de parámetro para examinar esos aspectos. También lo es que hemos encontrado casos de leyes en los que no se ha dicho nunca nada acerca de la posibilidad siquiera y asomo de una consulta previa.

Hoy estamos frente a un caso en el que se hizo plenamente conscientes de la exigencia de este Alto Tribunal respecto de esa consulta previa, recurriendo, incluso, a temas que se consultaron sobre la materia desde dos mil ocho. También es cierto que el propio proyecto reconoce la existencia de esos ejercicios y, de algún modo, los desestima bajo la consideración de que esas no son las reglas a las que este Tribunal somete la consulta, esto es, el propio proyecto (ya) expresó un punto de vista respecto de los antecedes.

Celebro el que se retire para efecto de que se revise; mas (sin embargo) creo que, de algún modo, ya el proyecto ha aterrizado sobre ello y lo desestima. Supondría que la nueva reflexión llevaría a entender un modo distinto de observar los antecedentes que dieron lugar a esta ley, pues, si única y exclusivamente será refrendar las razones por las cuales ya esos foros anteriores fueron

desestimados, pues simplemente diferíamos este estudio. Yo estoy entendido (y lo anticipo) con que lo que se hizo es más que suficiente para considerar colmado el supuesto de consulta. Simplemente (reitero), era importante para mí expresar que muchas de las cuestiones que se habrán de analizar ya fueron analizadas en este proyecto y desestimadas. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Nada más, son dos cosas, ¿eh? Se están planteando dos cosas en este momento: uno, que el Ministro quiere presentar una nueva propuesta, tomando en cuenta lo que está publicado en el diario oficial. Otra propuesta sería regularizar para pedir pruebas para mejor proveer, que es facultad del Ministro instructor porque las pruebas, hay muchas pruebas, pero en el expediente no están.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Es correcto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Entonces, si el Ministro instructor considera que él decide, puede regularizar porque está cerrada la instrucción. Puede regularizar, que no es nada raro: ya se ha hecho en muchos casos, en anteriores. Entonces, queda retirado el asunto y el Ministro ponente decidirá. Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Pero la Ministra creo que quería decir algo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Perdón, ¿quiere?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Ministra Presidenta. Muy brevemente yo quiero expresar un reconocimiento al Ministro Luis María Aguilar, porque el asunto que está en sus manos es un asunto complejo por las implicaciones que tiene, y en cuanto a los derechos que tutela la legislación que se impugna, pero, además, en la propia naturaleza de la consulta previa, y aquí, por ejemplo, el artículo 35 del Convenio 169 de la OIT, y creo que es lo que desea ponderar el Ministro, que dice que: “La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.”. Yo creo que, pues, es de ponderarse, es decir, estos foros, dada la magnitud, la publicidad y demás, sería de cuestiones que atañen ahí, pueden configurarse como acuerdos nacionales para efectos de observar el convenio. No me adelanto más, solamente quería expresar un reconocimiento por la disposición del Ministro, dado que el tema, francamente, presenta un reto muy interesante, Ministro. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Loretta Ortiz.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Ah, perdón.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Dos minutos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Por favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Nada más, mi preocupación... expresar mi preocupación que, en

este caso en especial, sí hay que vigilar con estricto apego a la normativa internacional en materia de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Independientemente de que se han realizado distintos foros donde han participado académicos, en fin, legisladores, etcétera, hay que tener certeza de que los sujetos, que son las comunidades indígenas y los afromexicanos, han tenido conocimiento de este proyecto de ley porque lo que está en juego es determinar a quién pertenece el patrimonio cultural de estas comunidades, y eso es una cuestión que es muy difícil de dilucidar, incluso, están instancias internacionales de lo que es la propiedad intelectual de este patrimonio cultural. Quiero agradecer la posibilidad al Ministro ponente de reestudiar el tema porque, sí, no es un tema sencillo. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Ya nada más para terminar, si me permite, señora Ministra. Yo, precisamente, lo que quiero es hacer un replanteamiento de lo estricto que hemos sido en que se requiere una consulta específica para cada ley específica, pero lo que se busca, en el fondo, es que los pueblos, en este caso los involucrados, expresen los intereses, sus preocupaciones y las consecuencias que para su cultura puedan representar, de tal manera que, reflexionando (inclusive como lo dice la señora Ministra Ortiz), habrá que revisar los alcances de este estudio.

Voy a requerir (como ya lo sugirió el Ministro Laynez) al Congreso para que nos mande el estudio (ya) como prueba en el expediente,

además de su publicación en el diario oficial, y podamos hacer una reflexión, no digo contraria a la que hemos hecho, pero sí complementaria a lo que ya existe en estas consultas que se han hecho a los pueblos y que, a lo mejor, resultan hasta contraproducentes, quizá, volverlas a realizar cuando ya todos se ocuparon de esos trabajos; pero, en fin, esa es la idea que yo quiero plantear en un futuro.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Incluso, lo hicimos cuando vimos la ley que era del Ministro... no era de él... el asunto no era del Ministro Pérez Dayán, de las personas...

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Ah, sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ...con capacidad diferente. Lo hicimos y analizamos los foros si era suficiente o no era suficiente, nada más que estaban en el expediente las pruebas. Aquí sería igual regularizar para mejor proveer.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, inclusive (como bien decía el Ministro Pérez Dayán) en los párrafos 71 y 72 se desestiman estas cuestiones (como lo señaló él), pero lo que propongo, precisamente, es hacer una nueva reflexión al respecto y a su consideración.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Al contrario y, en lo personal, se lo agradezco mucho. Nada más, entonces, dejaremos establecido que los apartados que ya votamos es una votación definitiva, y entraríamos únicamente a partir del estudio que, una

vez que el Ministro ponente e instructor, en este caso, considere pertinente. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Tiene usted mucha razón señora Ministra Presidenta. Es cierto que ya hubo una votación; sin embargo, la posibilidad de instruir a que se aporten los elementos necesarios para que obren en autos supondría dejar sin efectos el auto que cerró la instrucción, lo cual nos llamaría a que el procedimiento correspondiente se repone. Si este Alto Tribunal considerara necesario, creo que es el autorizado para ordenar, en función del proyecto que tuvo a la vista, pedir la reposición del procedimiento a efecto de que el instructor solicite esa información. Lo que me llamaría la atención es que se mantuviera vigente una votación respecto de aspectos estrictamente procesales, no obstante que el proyecto, eventualmente, podría... el ponente podría, eventualmente, reponer el procedimiento y ordenar la aportación de documentos adicionales. Si el Tribunal Pleno considerara conveniente que así se hiciera, puede ordenar que el ponente haga eso, dado que ya cerró instrucción. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Sí, lo que pasa es que son apartados de competencia, de precisión de las disposiciones reclamadas, pero si... tampoco es un... si el Pleno ya determina que se debe regularizar el procedimiento para, con fundamento en la ley de la materia y el Pleno lo determina, que también tenemos precedentes. En ese sentido podría quedar desde el Pleno.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Y si se calificara, nada más, como intención de voto esas para el futuro, cuando se vuelva a plantear.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Cambiamos para otro Díaz.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Digo...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Porque no tendría mayor problema.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ...no hay mayor problema. Entonces, lo dejamos como... pero son dos propuestas: lo dejamos como intención de voto, hasta ahí, y usted decide regularizar el procedimiento o, dos, intención de voto, pero que la orden de regularizar el procedimiento salga desde el Pleno. Son dos propuestas: usted o el Pleno. Tome votación, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Está pidiendo la palabra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, es que yo podría hacerlo como instructor, como ya lo han señalado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Claro, claro.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pero lo comentaba.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Claro, lo pude hacer.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pero la propuesta fue del Ministro Pérez Dayán: que fuera el Pleno el que regularizara.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Hemos actuado de las dos formas.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Desde luego, aquí el único inconveniente es que está cerrada la instrucción. Si este Alto Tribunal ordena ello, inmediatamente queda revocado ese cierre de instrucción y se permite nuevamente. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo creo que lo importante aquí es que el señor Ministro ponente decidió retirar el asunto para presentarnos un nuevo proyecto; un nuevo proyecto que hace una serie de contemplaciones y la votación que ya hicimos era con relación al anterior proyecto. Si nos presentan un nuevo proyecto, seguramente la Presidenta someterá a nuestra votación el nuevo proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Me parece perfecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: El asunto queda retirado y se acabó.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En toda su integridad.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: EN ESE SENTIDO, QUEDA RETIRADO EL ASUNTO.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Muy bien.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Tenemos otro asunto para el día de hoy?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En consecuencia, voy a levantar la sesión y convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros a la próxima sesión pública ordinaria de este Tribunal Pleno, que tendrá lugar el próximo lunes cuatro de diciembre del año en curso a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:15 HORAS)